

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 17 de marzo de 1976

Núm. 33

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 22

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito-circular de fecha 9 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“El Decreto 3642/1975, de 26 de diciembre, entre otras disposiciones estableció que, a partir de 1.º de enero de 1976 entraría en vigor lo establecido en la base 26 de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto del Régimen Local, en lo relativo a las cuotas del impuesto municipal sobre circulación de vehículos. Y hallándose pendiente de ser desarrollada en su totalidad la base de referencia en el correspondiente texto articulado, se han suscitado algunas dudas sobre la aplicabilidad de determinadas exenciones previstas expresamente en la repetida base, por lo que conviene cursar las aclaraciones oportunas.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado comunicar a los Ayuntamientos afectados que la recta interpretación de las tarifas contenidas en la base 26 de la Ley 41/1975, debe entenderse en el sentido de que las mismas comprenden también las exenciones expresadas que figuran a continuación de ella en el párrafo 6 de la base en cuestión, las cuales son aplicables con los mismos efectos que las indicadas tarifas y que se refieren a los tractores y maquinaria agrícola, los vehículos militares destinados al transporte de tropas y de material, los vehículos utilizados por las fuerzas de Policía y Orden Público y los autobuses urbanos adscritos a transporte público en régimen de concesión municipal. Todo ello sin perjuicio de las demás exenciones y bonificaciones del impuesto que por

razón de interés público o social reconozca en su día, exclusivamente para el futuro, el texto articulado de la Ley, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 de la base tantas veces citada.”

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y debido cumplimiento.

Palencia 12 de marzo de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

869

CIRCULAR NÚM. 23

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 16 de julio de 1935 (“Gaceta” del 18), que declara obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de arquitectura, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparación o demolición, ya se ejecute por administración o contrata, ya sea pagada con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Empresas o particulares.

Asimismo es obligatoria la intervención del Aparejador en la ejecución de toda clase de edificaciones industriales, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, de 30 de diciembre de 1966 (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de enero de 1967).

Las Corporaciones Locales deberán exigir el visado del Colegio Oficial de Aparejadores en toda documentación de solicitud de licencia de obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 15 de marzo de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

870

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 7/1976, de 11 de marzo, sobre modificación de la disposición transitoria primera, apartado dos, de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local. (“Boletín Oficial del Estado” número 63, de 13 de marzo de 1976).

El número dos de la disposición transitoria primera de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local, regula el régimen transitorio para la renovación de los cargos de Presidentes de Diputaciones y Cabildos Insulares y Alcaldes y prevé que los designados en la primera elección cesarán al producirse la segunda renovación de las respectivas Corporaciones. Se considera necesario reducir dicho período de mandato en atención a los criterios establecidos para la más pronta puesta en práctica de los principios contenidos en la nueva Ley de Régimen Local.

En su virtud y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo único. — El punto segundo de la disposición transitoria primera de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local, quedará redactado como sigue:

Dos. Dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, se elegirán, conforme a las disposiciones de la misma:

a) La totalidad de los Presidentes de Diputación y Cabildos Insulares.

b) La totalidad de los Alcaldes de capitales de provincia y ciudades de más de cien mil habitantes y la mitad de los Alcaldes de los restantes Municipios, determinada por provincias.

El resto de los Alcaldes serán elegidos al producirse la primera renovación parcial de las Corporaciones. Su mandato será el normal de seis años.

La determinación de la primera mitad de los Alcaldes, a efectos de renovación parcial, se efectuará en atención a la mayor antigüedad en el cargo.

El mandato de los Presidentes de Diputación, Cabildos Insulares y Alcaldes elegidos en virtud de la primera convocatoria realizada conforme a esta Ley cuarenta y uno/ mil novecientos setenta y cinco expirará al producirse la constitución de las respectivas Corporaciones, como consecuencia de su primera renovación parcial.

La renovación de los Presidentes de las Corporaciones, cuya elección esté sujeta a régimen especial, se efectuará de conformidad a lo que se disponga en sus normas peculiares.

Dada en el Palacio de la Zarzuela a once de marzo de mil novecientos setenta y seis.—**JUAN CARLOS**.—El Presidente de las Cortes Españolas, Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

892

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Ramón Madrid Viloria, arrendatario del Coto local de Caza número P-20.003, sito en el término municipal de Villabermudo de Ojeda, para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial (ilegible).

687

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a D. ANGEL MERINO BERTHAUD, arrendatario del Coto privado de Caza P-10.014 sito en el término municipal de Castrillo de Don Juan, para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados OVO-URRAQUIL en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial (ilegible).

782

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a D. ANGEL MERINO BERTHAUD, arrendatario del Coto privado de Caza P-10.146 sito en el término municipal de Cevico Navero, para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados OVO-URRAQUIL en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial (ilegible).

784

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a D. ANGEL MERINO BERTHAUD, titular del Coto privado de Caza P-10.083, sito en el término municipal de Perales de Campos, para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados OVO-URRAQUIL en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial (ilegible).

783

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a D. ANGEL MERINO BERTHAUD, titular del Coto privado de Caza P-10.158, sito en el término municipal de Perales, para que, una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados OVO-URRAQUIL en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de marzo de 1976.—El Jefe Provincial (ilegible).

785

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Obra Sindical del Hogar.

FINALIDAD. — Suministro de energía eléctrica para Escuela de Formación Profesional en Camino de La Miranda, Palencia.

CARACTERISTICAS. — Línea a 13,2 KV., con tramo aéreo y tramo subterráneo y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 419.347,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 8 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

803

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD. — Ampliación del suministro de energía eléctrica en Arbejal.

CARACTERISTICAS. — Centro de transformación de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 113.250,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 8 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

805

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de

vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Amusco 12 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

854

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calahorra de Boedo 9 de marzo de 1976.—El Alcalde, Gabriel Pelaz.

844

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos de reemplazo de 1976, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 21 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Angel-Luis Ortega Herrero, hijo de Manuel y Julia.

Alejandro Merino Fernández, hijo de Alfredo y Felisa.

Agustín Garrido Santos, hijo de Aquilino y Lucila.

Cervatos de la Cueva 12 de marzo de 1976.—El Alcalde, J. Tejerina.

865

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados

legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Aprovechamiento de pastos en montes municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cozuelos de Ojeda 11 de marzo de 1976.—El Alcalde, Andrés Peral.

867

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Fresno del Río 23 de febrero de 1976.—El Alcalde, Melchor Niño Martín.

845

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Hornillos de Cerrato 10 de marzo de 1976.—El Alcalde, Adelino Marcos.

864

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Hornillos de Cerrato 10 de marzo de 1976.—El Alcalde, Adelino Marcos.

864

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales po-

drán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Tasa concesión de licencias para construcciones y obras.

Tasa por recogida de basuras de los domicilios particulares.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Paredes de Nava 13 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

855

PERAZANCAS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Aprovechamiento de pastos en montes municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Perazancas 11 de marzo de 1976.—El Alcalde, José Martín.

868

POZUELOS DEL REY

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Pozuelos del Rey 8 de marzo de 1976.—El Alcalde, Manuel León.

846

POZUELOS DEL REY

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pozuelos del Rey 8 de marzo de 1976.—El Alcalde, Manuel León.

846

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Sotobañado y Priorato 9 de marzo de 1976.—El Alcalde, Angel Pérez.

843

VILLOVIECO

Anuncio de subasta - arriendo

OBJETO DE LA SUBASTA - ARRIENDO.

—Se anuncia subasta - arriendo de los pastos de las eras de este Municipio, de los cinco lotes siguientes:

PRIMER LOTE: La mitad del terreno de los Callejones, al lado del arroyo de la Salceda.

SEGUNDO LOTE: La mitad del terreno de los Callejones, al lado del Depósito.

TERCER LOTE: La era del Hormiguero y las eras del Camino de Población de Campos.

CUARTO LOTE: El picón de la era que linda con herederos de Francisco Garrachón; y

QUINTO LOTE: Los pastos del Plantío y del terreno de las Bodegas.

TIPO DE LICITACION. — La renta base de licitación se fija en las cantidades que para cada lote se expresan:

Primer lote, 9.000 pesetas.

Segundo lote, 7.000 pesetas.

Tercer lote, 1.500 pesetas.

Cuarto lote, 1.000 pesetas.

Quinto lote, 1.000 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde el día de la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 1976, debiendo dejarlas libres para el desgrane de cosechas.

FECHA DE PAGO DE LA RENTA. — Antes del día 15 de septiembre de 1976, en la Depositaria municipal.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Está de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina.

GARANTIAS. — La provisional, 585 pesetas y la definitiva, el seis por ciento del importe de la adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS. — En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, a contar del inmediato a la publicación del anuncio.

MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ..., vecino de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por:

El lote número uno pesetas.

El lote número dos pesetas.

El lote número tres pesetas.

El lote número cuatro pesetas.

El lote número cinco pesetas.

de las eras para el aprovechamiento de los pastos, anunciada por el Ayuntamiento de Villovieco en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día ... de de 1976, a cuyo efecto acompaña resguardo de la fianza provisional, aceptando las condiciones del pliego de condiciones.

Fecha y firma.

EN EL SOBRE. — Proposición para tomar parte en la subasta - arriendo de los pastos de las eras del Ayuntamiento de Villovieco.

Villovieco 11 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

850

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres.	857
Baltanás	848
Mazariegos.	858
Paredes de Nava	855
Reinoso de Cerrato	849
Requena de Campos	841
Santoyo	842
Soto de Cerrato.	856